

Decreto por el que se regula la dispensación de la gracia jubilar concedida por la Penitenciaría apostólica con motivo del 750 aniversario de la dedicación de la Santa Iglesia Catedral de san Juan Bautista de Badajoz

El pasado día 13 de mayo del corriente la Penitenciaría apostólica concedía la gracia jubilar con motivo del 750 aniversario de la consagración de la Santa Iglesia Catedral de san Juan Bautista de Badajoz el 17 de septiembre de 1276, primer templo de la archidiócesis y sede de la cátedra de su arzobispo.

Para regular la dispensación de la gracia jubilar concedida que el Santo Padre León XIV ha querido otorgarnos a través de la Penitenciaría apostólica, DISPONGO cuanto sigue:

1. Todos los fieles han de tener presente, conforme a la determinación de la Penitenciaría apostólica que se concede indulgencia plenaria a cuantos fieles cristianos acudan en peregrinación a esta S. Iglesia Catedral metropolitana de san Juan Bautista y allí participen devotamente en los ritos jubilares, que se celebrarán a lo largo de todo el año jubilar, comprendido desde el 17 de septiembre de 2026 al 17 de septiembre de 2027, estando verdaderamente arrepentidos de sus pecados y movidos por la caridad, y cumpliendo siempre con las tres condiciones señaladas por la Iglesia de confesar, participar en la santa Misa y comulgar y orar por las intenciones del Romano Pontífice. Dicha indulgencia plenaria podrán lucrarla una vez al día para ellos mismos o ser aplicada en sufragio por las almas de los fieles que están en el purgatorio, conforme a Derecho.

2. También podrán lucrar esta indulgencia plenaria si, cumpliendo las mencionadas condiciones (Confesión sacramental, Comunión eucarística y Oración por las intenciones del Sumo Pontífice), aunque no participen de los ritos jubilares, por un espacio adecuado de tiempo se recogen en oración en esta Catedral pidiendo a Dios por la fidelidad a la vocación cristiana, por las vocaciones sacerdotales y consagradas, por la evangelización y por la defensa de la familia humana, concluyendo con la Oración Dominical, el Símbolo de la Fe y la invocación a la Santísima Virgen.

3. La Bendición Papal que lleva aneja la Indulgencia plenaria, se impartirá al final de la Santa Misa en los días principales de este Año jubilar, que son los de su apertura el 17 de septiembre de 2026, el día 19 de marzo, solemnidad de san José, el día de su titular san Juan Bautista, 24 de junio y el día de la clausura del Año jubilar, 17 de septiembre de 2027; además de las solemnidades en las que anualmente se imparte la Bendición papal: Inmaculada Concepción de la Virgen María, Natividad del Señor y Pascua de la Resurrección del Señor.

4. Se invita particularmente a lo largo del Año jubilar a que los fieles acudan en peregrinación con sus arciprestazgos, comunidades parroquiales, asociaciones y otras realidades eclesiales a la Catedral y en ella participen en la Santa Misa y en los ritos jubilares, cumpliendo siempre con las condiciones acostumbradas establecidas por la Iglesia.

5. Los ancianos y enfermos, y otros impedidos por cualquier causa grave, de igual modo podrán obtener la indulgencia plenaria si siguen la retransmisión de las celebraciones jubilares por los medios de comunicación, y con el propósito de rechazar cualquier pecado y con la firme intención de, tan pronto como les sea posible, cumplen las tres condiciones acostumbradas, en las celebraciones jubilares y se unen espiritualmente, ofreciendo a la misericordia de Dios, sus oraciones y sus dolores, y las dificultades de la propia vida.

6. Para que a todos llegue la gracia del año jubilar, se concede indulgencia parcial a todos los fieles que, cuantas veces con el corazón contrito practiquen obras de misericordia, de penitencia o de caridad. Se propone expresamente, sin excluir otras obras de caridad, la colaboración con el Proyecto solidario del 750 aniversario que apoyará la catedral durante este año.

Así mismo, cuando con tal actitud se dispongan a rezar el santo Rosario, a participar en el ejercicio del Viacrucis con verdadero espíritu de conversión, o tomar parte en alguna de las procesiones de Semana Santa con voluntad de conversión y penitencia; así como recitar algunas de las oraciones acostumbradas.

7. Con motivo de la apertura del año jubilar, el próximo 17 de septiembre, pido a todos los párrocos y sacerdotes que, en la medida de lo posible, participen en la Eucaristía con los feligreses que puedan acompañarles y, si es posible y lo

estiman conveniente, no tengan reparo en suspender la celebración parroquial de la santa Misa con tal motivo.

Comuníquense estas disposiciones a todo el pueblo santo de Dios que peregrina en esta archidiócesis, especialmente a los sacerdotes, para que hagan lectura de estas a todos los fieles en sus respectivas parroquias.

Dado en Badajoz, a **8 de septiembre, fiesta de la Natividad de la Bienaventurada Virgen María**, en el año del Señor dos mil veintiséis.

+ Fray José Rodríguez Carballo
Arzobispo Metropolitano de Mérida-Badajoz

Por mandato de S. E. R.
Carlos Torres Muñoz
Canciller-Secretario General